



Resolución de Gerencia Municipal N° 0382-2020-MPY

Yungay, 04 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020-MPY/06.44/ECP, de fecha 25 de noviembre del 2020, Informe N° 00209-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 01 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según el Artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, según denuncia policial, interpuesta por el Bach. Kleider Henry Bedon Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, acredita el siniestro ocurrido en la Unidad de Recursos Humanos, el día 15 de octubre del 2019, quedando dañados bienes patrimoniales de forma parcial y total, equipos quemados parcialmente: (01) Monitor Led, (01) Teclado, (01) CPU, (01) Silla Giratoria de Metal, (04) Sillas de Plástico; equipos quemados en su totalidad: (01) Monitor y (01) Teclado;

Que, mediante Informe N° 694-2019-MPY/06.41, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Bach. Kleider Henry Bedon Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la C.P.C. Judith Sandia Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial, el reporte para el proceso de corrección del inventario del procedimiento administrativo de bajas de los bienes muebles inoperativos y/o excedentes, anexando copia fedatada de la denuncia policial;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-MPY/06.44/ECP, de fecha 25 de noviembre del 2020, la C.P.C. Judith Sandia Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe técnico para Baja de (02) Bienes Muebles por Causal de Siniestro, para lo cual adjunta copia del Informe N° 694-2019-MPY/06.41, de fecha 12 de noviembre del 2019, emitido por el Bach. Kleider Henry Bedon Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y copia de la denuncia policial de fecha 15 de octubre del 2019, en el cual acredita el siniestro ocurrido en la Unidad de Recursos Humanos, el día 15 de octubre del 2019, donde quedaron dañados bienes patrimoniales de forma parcial y total, equipos quemados parcialmente: (01) Monitor Led, (01) Teclado, (01) CPU, (01) Silla Giratoria de Metal, (04) Sillas de Plástico; equipos quemados en su totalidad: (01) Monitor y (01) Teclado, de propiedad de la Municipalidad; hecho suscitado en el interior de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, del precitado informe se advierte que, en función a los alcances del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA e información documental, opina formalizar la baja de los bienes quemados en su totalidad, Monitor LED de Código Patrimonial N° 74088037-0020, Teclado de Código Patrimonial N° 74089500-0142, por la causal de "Siniestro" (numeral 6.2.2, literal k) de la Directiva N° 001-2015/SBN y modificatorias), para lo cual las Unidades Orgánicas competentes, deben proceder con el extorno de los registros patrimoniales y contables, previa emisión del acto resolutivo, tal como describe el Anexo N° 01, que forma parte integrante de dicho informe técnico;



Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales y modificatorias, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, en el Numeral 6.2.2 de la indicada Directiva se especifican las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo uno de ellos "Siniestro", que según su Anexo N° 1 "Glosario de Términos", expresa textualmente "Siniestro"; es una causal de baja que importa el daño o pérdida o destrucción parcial o total del bien, a causa de un incendio o fenómeno de la naturaleza, lo cual deberá ser sustentado con la información de los daños ocasionados expedida por organismos competentes, cuando corresponda;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2020-MPY/06.44/ECP, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la Especialista en Control Patrimonial, mediante Resolución de Gerencia deberá aprobarse la baja por la causal de "Siniestro" de dos bienes quemados en su totalidad, 1) Monitor LED de Código Patrimonial N° 74088037-0020, 2) Teclado de Código Patrimonial N° 74089500-0142;

Que, en ese sentido, mediante proveído de la Unidad de Logística y Adquisiciones, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, remite el Informe Técnico N° 001-2020-MPY/06.44/ECP, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la C.P.C. Judith Sandia Quiquia Huamán, para la disposición de baja de bien mueble por causal de siniestro; el cual es elevado a la Gerencia Municipal por el Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. Luis Edinson Sánchez Vidal Con Informe N° 00209-2020-MPY/GAF/06.40, de fecha 01 de diciembre del 2020, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, promulgada el 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento quien ejerce las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439: 1. Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA. 2. Absolver consultas y asesorar a las Entidades sobre el SNA. 3. Aprobar el diseño de las funcionalidades del SIGA, así como sus actualizaciones y modificaciones. 4. Implementar el Catálogo Único de Bienes y Servicios. 5. Fortalecer el desarrollo de las capacidades técnicas de los responsables y servidores involucrados en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público. 6. Certificar a los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en las materias que establezca la DGA. 7. Difundir los resultados de los estudios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

económicos y/o estadísticos, entre otros, sobre el SNA. 8. Disponer la implementación de buenas prácticas en el ámbito del SNA. 9. Disponer las acciones para la articulación entre el OSCE y PERÚ COMPRAS, en su calidad de conformantes del SNA;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA BAJA**, de dos (02) bienes muebles, por la causal de "SINIESTRO", cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Logística y Adquisiciones, así como la Unidad de Contabilidad, procedan con el extorno de dichos bienes, de los registros patrimoniales y contables respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 001-2020-MPY/06.44/ECP, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Cordeiro Méndez
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ANEXO N° 01

DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PARA SU BAJA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN					NRO CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	DEPREC ACUMULADA 31.12.2019	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD SISTEMA EDUCATIVO
			MARCA	MODELO	DIMENSION	COLOR	ESTADO BIEN							
1	740880370020	MONITOR LED	LG			Negro	N	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PER	800.00	133.36	666.64	SINIESTRO	NO
2	740895000142	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS			Negro	N	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PER	71.00	11.84	59.16	SINIESTRO	NO

TOTALES

871.00	145.20	725.80
--------	--------	--------

RESUMEN

CODIGO CTA CONTABLE	DENOMINACION	VALOR ADQUISICION	DEPREC ACUMULADA 31.12.2018	VALOR NETO
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PER	871.00	145.20	725.80
SUB TOTAL		871.00	145.20	725.80

